



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.020

QUE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 5/91, QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ, A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A SUS ACTUALES OCUPANTES, FRACCIONES DE TERRENO UBICADAS EN LOS BARRIOS "MARIA AUXILIADORA" Y "SANTO DOMINGO".

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° de la Ley N° 5, de fecha 28 de junio de 1991, que queda redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Lambaré a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, un inmueble individualizado como Finca N° 35.482, con Cta. Cte. Ctral. N° 13-1536-01, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos bajo el N° 1, al folio 1 y siguientes del año 2001 del Distrito de Lambaré, ubicado en el barrio Panambí Reta del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo magnético S 33° 47' 47" E (Sur, treinta y tres grados, cuarenta y siete minutos, cuarenta y siete segundos, Este), mide 52,37 m. (cincuenta y dos metros con treinta y siete centímetros), linda con la calle Vencedores del Chaco;

LINEA 2-3: con rumbo magnético S 57° 48' 14" W (Sur, cincuenta y siete grados, cuarenta y ocho minutos, catorce segundos, Oeste), mide 79,25 m. (setenta y nueve metros, con veinticinco centímetros), linda con la calle Tajy;

LINEA 3-4: con rumbo magnético N 70° 23' 06" W (Norte, setenta grados, veintitrés minutos, seis segundos, Oeste), mide 12,90 m. (doce metros con noventa centímetros), linda con la calle Juan de Ayolas;

LINEA 4-5: con rumbo magnético N 40° 43' 17" W (Norte, cuarenta grados, cuarenta y tres minutos, diecisiete segundos, Oeste), mide 6,73 m. (seis metros con setenta y tres centímetros), linda con la calle Juan de Ayolas;

LINEA 5-6: con rumbo magnético N 19° 35' 01" W (Norte, diecinueve grados, treinta y cinco minutos, un segundo, Oeste), mide 15,35 m. (quince metros con treinta y cinco centímetros), linda con la calle Juan de Ayolas;

LINEA 6-7: con rumbo magnético N 10° 16' 38" W (Norte, diez grados, dieciséis minutos, treinta y ocho segundos, Oeste), mide 0,95 m. (noventa y cinco centímetros), linda con la calle Juan de Ayolas;

LINEA 7-8: con rumbo magnético N 35° 09' 49" W (Norte, treinta y cinco grados, nueve minutos, cuarenta y nueve segundos, Oeste), mide 3,88 m. (tres metros con ochenta y ocho centímetros), linda con la calle Juan de Ayolas;

LEY N° 3.020

LINEA 8-9: con rumbo magnético N 01° 40' 08" W (Norte, un grado, cuarenta minutos, ocho segundos, Oeste), mide 4,41 m. (cuatro metros con cuarenta y un centímetros), linda con la calle Juan de Ayolas;

LINEA 9-10: con rumbo magnético N 17° 51' 13" E (Norte, diecisiete grados, cincuenta y un minutos, trece segundos, Este), mide 17,45 m. (diecisiete metros con cuarenta y cinco centímetros), linda con derechos privados;

LINEA 10-11: con rumbo magnético S 86° 04' 54" E (Sur, ochenta y seis grados, cuatro minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este), mide 5,49 m. (cinco metros con cuarenta y nueve centímetros), linda con pasillo;

LINEA 11-12: con rumbo magnético N 01° 12' 42" E (Norte, un grado, doce minutos, cuarenta y dos segundos, Este), mide 1,70 m. (un metro con setenta centímetros), linda con calle pasillo;

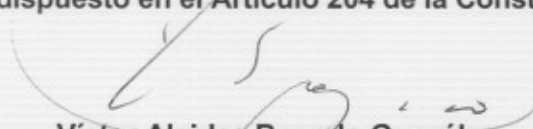
LINEA 12-13: con rumbo magnético N 52° 57' 10" E (Norte, cincuenta y dos grados, cincuenta y siete minutos, diez segundos, Este), mide 21,31 m. (veintiún metros con treinta y un centímetros), linda con derechos de Zunilda Méndez de Cabrera; y,


LINEA 13-1: con rumbo magnético N 56° 42' 09" E (Norte, cincuenta y seis grados, cuarenta y dos minutos, nueve segundos, Este), mide 41,10 m. (cuarenta y un metros con diez centímetros), linda con derechos de Zunilda Méndez de Cabrera y Peña Hnos. SA.

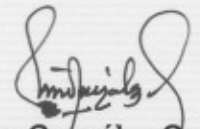
SUPERFICIE: 4.245 m² 1.183 cm² (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS)."

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a trece días del mes de julio del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, siete días del mes de setiembre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
 Presidente
 H. Cámara de Diputados


Atilio Peñayo Ortega
 Secretario Parlamentario

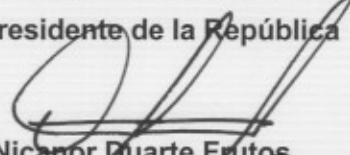

Enrique González Quintana
 Presidente
 H. Cámara de Senadores

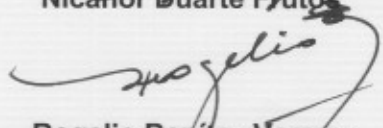

Arsenio Ocampos Velázquez
 Secretario Parlamentario

Asunción, 21 de setiembre de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
 Ministro del Interior